

*SUPLEMENTO*. Tomo V. Ejemplar 16. Año 98. 15 de octubre de 2015

**ACUERDO 03/2015-2018 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de octubre de 2015

## SUMARIO

**ACUERDO 03/2015-2018 DE FECHA 15 OCTUBRE  
DEL AÑO 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA  
LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE  
LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U  
OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA  
NORMATIVIDAD MUNICIPAL.....3**



ACUERDO 03/2015-2018 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE AÑO 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente del Municipio de Guadalajara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con el numeral 22 fracciones II y V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6, 51 fracción VIII, y 66 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en unión del licenciado JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara; emito las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

1. Que el sistema tributario tiene como propósito recaudar ingresos para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y propiciar el crecimiento económico y la justa distribución de la riqueza mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que es obligación de todo mexicano contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa en óptimo ejercicio de los derechos tutelados por la carta magna y dar posibilidad al municipio de generar políticas públicas que permitan la optimización de los recursos y el desarrollo económico en observancia a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
3. Que la naturaleza jurídica de los recargos como accesorios de las contribuciones pagadas extemporáneamente y las multas como las sanciones económicas que la autoridad a través de las disposiciones legales y reglamentarias impone al sujeto pasivo de la relación tributaria que ha infringido el ordenamiento jurídico, constituyendo ambos una sanción de los ordenamientos legales y municipales aplicables.

4. Analizando la realidad económica y social que mantiene el país, así como la situación financiera del municipio, se busca como política pública la recaudación tributaria basada en los principios de capacidad contributiva y razonabilidad de la infracción realizada por el sujeto pasivo de la relación tributaria, a fin de que se analice el acto u omisión que haya motivado la imposición de la sanción, multa o recargo y se tome en cuenta la gravedad de los perjuicios causados al municipio.
5. Que es facultad del Presidente Municipal planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por ello que, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en

#### ACUERDO DELEGATORIO:

Primero. Delego al encargado de la Hacienda Pública Municipal “Tesorero” Juan Partida Morales, la facultad de condonar hasta en un 70% setenta por ciento, las multas y recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, quien hará uso de esta facultad, sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

Segundo. Delego al “Secretario General del Ayuntamiento” Juan Enrique Ibarra Pedroza, la facultad de condonar hasta en un 50% cincuenta por ciento, las multas y recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, quien hará uso de esta facultad, sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

Tercero. Delego al “Director de Ingresos de la Tesorería Municipal” Omar Vargas Amezcua, la facultad de condonar hasta en un 50% cincuenta por ciento, las multas y

recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, quien hará uso de esta facultad, sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

Cuarto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el presente acuerdo delegatorio de facultades para el conocimiento de los gobernados.

Quinto. Gírese oficio del presente acuerdo delegatorio a todas y cada una de las dependencias municipales.

**CÚMPLASE.**

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, el 15 de octubre de 2015 en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL





Gobierno de  
**Guadalajara**